



El progreso  
es de todos

Mincomerccio

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto "Por el cual se hace una adición al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"

OAJ

Bogotá, D.C.,

Doctora

**CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA**

Secretaría Jurídica

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño, carrera 8 No. 7-22/24

Bogotá

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto "Por el cual se hace una adición al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015".

Doctora González:

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

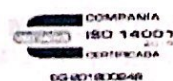
**1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo"**

La ley 1901 de 2018 estableció el marco legal para la creación y desarrollo de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC. De acuerdo con esta ley, cualquier sociedad comercial colombiana puede adoptar voluntariamente la condición de BIC, siempre que se persigan tres objetivos fundamentales:

- 1) Incorporar un propósito social y ambiental, que va más allá de la maximización del interés económico de sus accionistas.
- 2) Exigir el cumplimiento del propósito descrito para que los directores y gestores de la empresa puedan maximizar el interés social y ambiental descrito en el propósito.

✍

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-050 v4



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Proyecto de Decreto "Por el cual se hace una adición al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"

3) Transparencia en el reporte de su impacto empresarial en todas las dimensiones: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad.

Para efectos de desarrollar y aplicar de manera efectiva y en beneficio de la comunidad la condición legal de sociedades BIC, el Artículo 8 de la mencionada Ley señala que el Gobierno Nacional adelantará las medidas necesarias para promover el desarrollo de las sociedades BIC, bajo la premisa de la formalización, la función social de la empresa y el beneficio e interés colectivo. Por lo tanto, se hace necesario que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelante el proyecto para la expedición de un decreto reglamentario de la ley que fije la normativa necesaria para la creación y desarrollo de las sociedades BIC.

Así las cosas, el proyecto de decreto tiene como objeto reglamentar la Ley 1901 de 2018 y será aplicable a las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

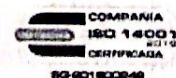
El mundo vive hoy la tendencia de las llamadas Empresas B o también conocidas como B Corporation (Benefit Corporation). Las Empresas B son un tipo de sociedades que buscan aprovechar el poder del mercado para solucionar (o contribuir a la solución) problemas sociales y ambientales. Son consideradas la línea evolutiva de la sostenibilidad empresarial, pues a partir de un modelo de negocio buscan generar un impacto positivo social y ambiental, ampliando su responsabilidad fiduciaria a partir de su negocio. De acuerdo con cifras de Sistema B, existen cerca de 3000 mil Empresas B en el mundo y más de 400 en Latinoamérica. En Colombia ya se estima que existen cerca de 50 Empresas B de distintos sectores de la economía.

Países pioneros de las Empresas B, como Estados Unidos, Italia y España ya han emitido leyes que brindan el reconocimiento jurídico a estas empresas, mientras que en Latinoamérica países como Argentina, Chile, Perú, Uruguay y Colombia avanzan en la materia.

En Colombia, la ley 1901 de 2018 es un instrumento de reconocimiento jurídico a las empresas nacionales que están generando cambios en los modelos empresariales, mediante el reconocimiento de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), y se espera mediante la expedición del decreto atraer a más sociedades para que transformen sus modelos de negocio en la vía de conciliar el interés lucrativo, inherente a la actividad económica, con la resolución de problemas y desafíos tanto sociales como ambientales, en consonancia con la tendencia mundial de las Empresas B.

La reglamentación que se pretende establecer definirá las condiciones que se deben cumplir para que una sociedad se constituya voluntariamente como BIC, así como los compromisos que adquiere por tal condición en función de su objeto social.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-050 v4



**Proyecto de Decreto "Por el cual se hace una adición al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"**

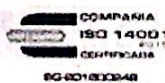
La adopción de la condición BIC es voluntaria y abierta a todas las empresas existentes y nuevas del país, de cualquier tamaño y sector de la economía, y no reglamenta un nuevo tipo societario. Igualmente, tanto las empresas nuevas como las ya existentes que decidan adquirir la condición BIC, podrán acceder a los incentivos contemplados en el proyecto, según se estipula en cada uno de ellos. Es preciso señalar que el espíritu de la norma no yace en los incentivos, sino en la transformación consciente hacia nuevos modelos de sostenibilidad por parte de las empresas que incorporen estrategias para impactar positivamente la sociedad y el medio ambiente, implementando así propósitos de política pública en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Finalmente se solicitó ante la Superintendencia de Industria y Comercio un concepto de abogacía de la competencia frente al texto del proyecto, recibiendo algunas recomendaciones relacionadas con los posibles efectos frente a la libre competencia y la competencia económica, y sobre la adopción de los estándares para los reportes de gestión por parte de los interesados en ser BIC. Para atender dichas recomendaciones se hicieron los siguientes ajustes en el proyecto frente a la versión inicial publicada para comentarios:

- 1) Se incluyó un nuevo considerando que hace alusión a la pertinencia de los incentivos del proyecto para los propósitos de política pública relacionados con la promoción de buenas prácticas empresariales, frente a los diversos grupos de interés de las sociedades comerciales y que ello contribuye en el propósito de crear un país más equitativo.
- 2) Se incluyó un nuevo considerando que define un término, a partir de la expedición del decreto, para realizar una revisión de los incentivos propuestos, a efectos de conocer el impacto que puedan llegar a tener frente a los proponentes, en el mercado de compras públicas del país.
- 3) Se ajustó la redacción del artículo 2.2.1.1.4. numeral 4, con el propósito de focalizar el incentivo de "Puntaje adicional en contratación con el Estado" para las micro, pequeñas y medianas empresas.
- 4) Se añadió el párrafo tercero en el artículo 2.2.1.1.4. con el fin de definir un término, a partir de la publicación del decreto, para el desarrollo y puesta en marcha de los incentivos del proyecto.
- 5) Se dio alcance al inciso 4° del artículo 2.2.1.1.8. para que las sociedades pudieran utilizar otros estándares que no estén incluidos en la lista definida por la Superintendencia de Sociedades.

**2. Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



JA

GD-FM-050 v4



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Proyecto de Decreto "Por el cual se hace una adición al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"

El proyecto de decreto tiene como objeto reglamentar la Ley 1901 de 2018 y será aplicable a las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Cualquier sociedad comercial existente o futura de cualquier tipo establecido por la ley, podrá adoptar voluntariamente la condición de sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo" (BIC).

Estas sociedades, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. De este modo, el proyecto pretende definir las condiciones que deben surtirse para que una sociedad se constituya como BIC, así como los compromisos que adquiere por tal condición en función de su objeto social.

### 3. Viabilidad Jurídica

#### a. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

El Presidente de la República de Colombia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución, el artículo 44 de la Ley 789 de 2002, y el parágrafo 1° del artículo 6 y en los artículos 7 y 8 de la Ley 1901 de 2018, determina la reglamentación que crea la condición legal de sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, la cual regirá a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### b. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo revisó y analizó algunas de las sentencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado sobre el sentido y alcance de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, para concluir que el proyecto de decreto puesto a consideración de la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

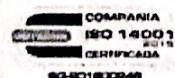
### 4. Impacto económico

La expedición del decreto atraerá a las sociedades para que transformen sus modelos de negocio en la vía de conciliar el interés lucrativo inherente a la actividad económica con la resolución de problemas y desafíos sociales y ambientales. De este modo se generarán nuevas empresas bajo la figura de sociedades BIC, cuya sostenibilidad irá más allá del fin de lucro, adquiriendo de cierto modo un "sello reputacional" que las ayudará a posicionar sus negocios en la tendencia mundial de las empresas B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-050 v4



**Proyecto de Decreto "Por el cual se hace una adición al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"**

Se prevé un ambiente favorable para la promoción de las empresas BIC en el país, dado que la ley 1901 de 2018 es un instrumento que da el reconocimiento jurídico a las sociedades que están generando cambios en los modelos empresariales. Es en este contexto que el Gobierno Nacional, en ejercicio de la facultad reglamentaria establecida en la Constitución y en la ley, pretende reglamentar la condición legal de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en beneficio de la comunidad y el medio ambiente.

Según datos de la Superintendencia de Sociedades, obtenidos del Registro Único Empresarial y Social - RUES, a la fecha existen 39 empresas convertidas en BIC que desarrollan diferentes actividades económicas, las cuales adoptaron tal condición a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1901 de 2018. Dichas empresas se identifican en diversos sectores económicos (comercio, servicios, industria, educación, etc.) y ciudades del país, además de distintos tamaños (Mipymes y grandes). Esto señala que, sin que aún se haya expedido el decreto reglamentario, hay un interés por parte del empresariado de obtener el reconocimiento jurídico que le permita desarrollar las empresas BIC en el país.

### 5. Disponibilidad presupuestal

El proyecto de decreto contempla como incentivo para las sociedades por acciones que decidan adquirir la condición de BIC, la exención del impuesto de renta sobre las utilidades de las acciones que dichas sociedades entreguen a los trabajadores. Este incentivo se concilió con la DIAN, quien fija restricciones para su inclusión en el proyecto.

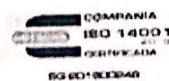
### 6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

Las disposiciones del proyecto no tendrán impacto alguno sobre el ambiente o el patrimonio de la nación, toda vez que su único propósito es servir de instrumento para establecer la condición legal de las empresas BIC del país.

Por otro lado, la naturaleza de las sociedades BIC implica impactos positivos para el medio ambiente y los ecosistemas naturales, dado que una de las premisas de estas sociedades es velar por la protección del medio ambiente y contribuir a la solución de sus problemas.

### 7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 270 de 2017, el proyecto de decreto se publicó para comentarios del público en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo entre el





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Proyecto de Decreto "Por el cual se hace una adición al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"

01 de marzo y el 15 de marzo de 2019, según consta en el informe global y en las certificaciones anexas, suscritas por la Coordinación del grupo Comunicaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cordialmente,

**ANDREA CATALINA LASSO RUALES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrés Ricardo García Soto  
Revisó: Andrés Enrique Galindo Bernal  
Aprobó: Andrea Catalina Lasso Ruales

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-050 v4